

CONTRATO DE SERVICIO No. 46/2015

LIBRE GESTION No. 36/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) DE AREA DE SERVIDORES"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____
portadora de mi Documento Dnico de Identidad numero _____

actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de aetas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **MARIO DUBON FRANCO**, mayor de edad

del domicilio y departamento de _____ portador del Documento Dnico de Identidad numero _____ y numero de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de _____ con Numero de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**"; y en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) DE AREA DE SERVIDORES**", de conformidad ala Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración PUblica (LACAP) y su Reglamento; Publicación de Resultados de Adjudicación en el Sitio Electrónico **COMPASAL.GOB.SV**, de fecha 05 de febrero de _____

2015; solicitud de cotización y terminos y Condiciones de la Libre Gestión No. 36/2015; Oferta Técnica-Económica del Contratista; Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al MINISTERIO el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN ELECTRICA (UPS) DE AREA DE SERVIDORES", bajo las condiciones detalladas en los Terminos y Condiciones de la Libre Gestión en referenda y Oferta Técnica-Económica del Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO pagara al CONTRATISTA" la cantidad de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE D6LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,254.02)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestación de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, que resultaren de las órdenes de servicio que se hubieren emitido por el administrador del contrato. El periodo de pagos comienza a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, para lo cual debera presentar la factura de consumidor final o credito fiscal correspondiente al mes que se cancele, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. El pago se realizara hasta sesenta días (60) posteriores a la entrega de la documentación correspondiente. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente esta incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato sera el establecido en la Orden de inicio por el administrador del contrato, el cual se contara a partir de la fecha de su emisión hasta el 31 de diciembre de 2015. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo al Fonda General de la Nación (GOES), segun consta en disponibilidad presupuestaria agregada al expediente de administrativo, mediante correlativo de verificación numero treinta y nueve de fecha quince de enero de dos mil quince. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fonda autorizado. **QUINTA: CANCELACIÓN.** Queda

expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición clara lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, clara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podni ser modificado, o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. En tales casos, el MINISTERIO emitira la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumplimiento con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76, y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de esta Garantía excedera en sesenta (60) días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prórrogas en su caso, la vigencia de la garantía se contara a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta que el Ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto

contratado. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hara efectiva la referida garantia. **NOVENA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocaci6n; y iv) Por Rescate. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP y demas causas que se determinen en los documentos de libre gesti6n. **DECIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, debera formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepci6n de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en los servicios, el administrador del contrato establecera por escrito el plazo en que el Contratista debera responder al requerimiento que le fuere efectuado por el Ministerio, el contratista debera realizar las acciones pertinentes para solventar los requerimientos solicitados lo mas pronto posible. En el caso que por la naturaleza de los trabajos el contratista requiera un periodo mayor al establecido para solventar dichos requerimientos, debera presentar la justificaci6n correspondiente al administrador de contrato. Si el contratista no subsanare en el plazo seilalado por el Administrador del Contrato, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposici6n de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) La solicitud de cotizaci6n y los Terminos y Condiciones de la Libre Gesti6n No. 36/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas silas hubiere; c) La Oferta Tecnica y Econ6mica presentada por el Contratista; d) Publicaci6n de Resultados de Adjudicaci6n en el Sitio Electr6nico COMPRASAL.GOB.SV, de fecha cinco de febrero de dos mil quince, e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las 6rdenes de Servicio que se giren con cargo a este Contrato; h) Las Aetas y Resoluciones que durante la ejecuci6n del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos

que surgieren durante la ejecución del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

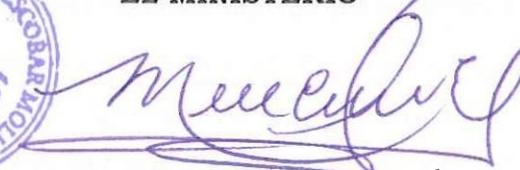
DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se aplicara lo establecido en el derecho comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por el Ministerio, a quien releva de la obligación de rendir fianza, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero ciento cuarenta y uno, de fecha once de febrero de dos mil quince, se designó Administrador del presente Contrato, al señor Paul Alberto Ramos Cornejo, quien actualmente se desempeña como Tecnico de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Informatica Institucional de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en:

Tanto el Ministerio como el Contratista podremos cambiar

nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio sefialado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce dias del mes de febrero del aflo dos mil quince.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



MARIO DUBON FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROPIETARIO
FASOR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dia doce de febrero del aflo dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de aflos de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Onico de Identidad numero

numero de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a)



Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**", o "**EL CONTRATANTE**", y el señor **MARIO DUBON FRANCO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio y departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y numero de Identificación

Tributaria

_____ actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de _____ con Numero de Identificación Tributaria _____

_____ personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social y reunion de todas las clausulas del Pacto Social en un solo instrumento, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dia treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Dora del Carmen Hernandez de Miranda, inscrita en el Registro de Comercio al numero CINCUENTA Y TRES del Libro numero DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el dia veintidós de diciembre de dos mil diez; en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social esta la celebración de actos como el presente; que la administración de los negocios de la sociedad corresponde al Administrador Unico Propietario y un suplente, quienes duran en funciones cinco años, correspondiendole la representación legal, judicial y

extrajudicial y el uso de la firma social al Administrador Onico Propietario, quien tendra amplias facultades de representación sin necesidad de autorización de órgano alguno de la sociedad; b) Copia certificada por notario de Credencial de elección de Administrador Onico Propietario y Suplente, extendida el día once de marzo del año dos mil once, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Jose Roberto Soriano Velasquez; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de marzo de dos mil once, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de marzo de dos mil once, asentada en acta número Treinta y Nueve, como punto unico se nombró al compareciente como Administrador Onico Propietario, para el plazo de cinco años, el cual vence el treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar a favor del Contratante el Contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE PROTECCION ELECTRICA (UPS) DE AREA DE SERVIDORES**" de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en la forma establecida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del contrato sera el establecido en la Orden de inicio, por el administrador del contrato, el cual se contara a partir de la fecha de su emisión hasta el 31 de diciembre de 2015. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y

despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

